



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
CONTRA:	SERGIO FELIPE FLORES PERDOMO
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2017-00064-00</u>
ASUNTO:	AUTO DECRETAR MEDIDA CAUTELAR

Neiva, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el presente proceso, se evidencia correo electrónico allegado por el apoderado de la parte demandante en el que reitera la solicitud de medidas cautelares desde 9 de junio de 2023, previo a continuar con el trámite se hace necesario que aporte la liquidación del crédito actualizada a fin de establecer el límite de la medida cautelar, por tanto, se requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue actualización de la liquidación de crédito, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue la actualización de crédito, so pena de dar por terminado por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ

